



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de enero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, doy cuenta al señor Juez con la última petición de la parte demandante. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Ejecutivo hipotecario 2021-00015-00
Ejecutante:	Daniel Felipe López Orozco
Ejecutado:	Carolina del Pilar Gutiérrez Ospina
Decisión:	Señala fecha secuestro inmueble
Auto:	Interlocutorio civil

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho la abogada CAROL DAHIANA LOPEZ OROZCO, apoderada de la parte demandante, para solicitar se fije fecha para la diligencia de secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-191359 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Inscrita la medida cautelar, de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria se tiene que la demandada CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA figura como la propietaria inscrita del predio rural denominado LOTE LA HONDA UNO y no aparecen embargos a favor de terceros que haya que citarlos al proceso, por lo que es procedente, según el artículo 595 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de secuestro de este inmueble, para lo cual se nombrará el auxiliar de la justicia de la lista respectiva.

Se requerirá a la parte actora a fin de tome las previsiones correspondientes para proveer lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y del personal designado, igualmente los alimentos de los citados a la misma, de ser necesario, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se fija, de acuerdo con la agenda del Despacho, el DIECISEIS (16) DE FEBRERO del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la diligencia de secuestro del predio citado.

SEGUNDO: Se nombra como secuestre para la diligencia a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.746, quien puede ser notificada al correo [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com) cel. 3147774042. Envíese la comunicación respectiva. En el acto de la diligencia se le asignarán los honorarios por sus servicios.

TERCERO: Se requiere a la parte actora para tome las previsiones correspondientes para proveer lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y del personal designado que participará en la misma, igualmente los alimentos de los citados a la diligencia, de ser necesario, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE HOY 28 DE FEBRERO DE 2021

DARWIN LEÓBAL RIVAS  
SECRETARIO